

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****ÁMBITO 4****Dependencia: Mercados.****Número de  
decreto:  
2022DEG001372  
01/02/2022**

**“Decreto.- Autorización para la apertura extraordinaria de los puestos de flores del Mercado Central, sitios en la Plaza 25 de Mayo, con motivo de la celebración de diferentes festividades en 2022. Expte. MEOT2022000007.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

En el expediente obra la petición formulada por la Asociación de Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales de Alicante, con número de registro E2022005669 en el Ayuntamiento de Alicante y con fecha de 19 de enero de 2022, solicitando, con motivo de varias festividades, la apertura de los puestos de flores del Mercado Central, sitios en la Plaza 25 de Mayo del Mercado Central, los siguientes días y horarios, asumiendo el compromiso de que el área de trabajo de los puestos asociados de las flores del Mercado Central, quedará, como siempre, en el mismo estado y condiciones de limpieza que quedarían en una jornada con horario habitual:

Febrero. Festividad: Día de San Valentín.  
Día 14 (lunes): de 7.00 a 18.00 horas.

Mayo. Festividad: Día de la Madre.  
Día 1 (domingo): de 7.00 a 15.00 horas.

Noviembre. Festividad: Día de Todos los Santos.  
Día 1 (martes): de 7.00 a 15.00 horas.

Los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal de Mercados exponen que, de manera excepcional y de conformidad a la legislación reguladora de la actividad comercial, se podrá habilitar algún domingo o festivo como día de apertura al público, y que, por otro lado, las asociaciones de comerciantes podrán solicitar con cinco días de antelación, para la totalidad de los Mercados o cualquiera de ellos individualmente, la apertura al público por las tardes algún día de la semana.

El horario especial de atención al público es aquel que se fijará en cada caso de acuerdo con las circunstancias extraordinarias que aconsejen la alteración del horario ordinario, como puede ser en el caso de promociones o fechas señaladas.

El artículo 21 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, en su artículo 20 determina los establecimientos con libertad horaria, entre los que se encuentran las floristerías y, en su artículo 17, dispone que el horario global en que los establecimientos podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana será como máximo de 90 horas.



Por otra parte, hay que tener en cuenta la evolución epidemiológica de la pandemia de la Covid19 y las modificaciones y adaptaciones de la legislación vigente que se dictan con la finalidad de evitar contagios y la difusión del coronavirus, de forma que la autorización que se concede estará condicionada a las medidas preventivas incluidas en la normativa vigente en las fechas autorizadas.

El órgano competente para resolver es el alcalde, por aplicación del artículo 124.4.g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el Texto Consolidado de 30 de diciembre de 2013 tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y por Decreto de delegación de funciones de fecha 3 de julio de 2019, en su nombre, la concejala delegada de Mercados.

Como consecuencia de lo expuesto, **resuelvo**:

**Primero.-** Autorizar la apertura de los puestos de flores del Mercado Central, sitios en la Plaza 25 de Mayo, en el horario excepcional y días festivos solicitados en el cuerpo del presente decreto, con motivo de la celebración del Día de San Valentín, Día de la Madre y Día de Todos los Santos, que se detallan a continuación:

- 14 de febrero (lunes), de 7.00 a 18.00 horas, Día de San Valentín.
- 1 de mayo (domingo), de 7.00 a 15.00 horas, Día de la Madre.
- 1 de noviembre (martes), de 7.00 a 15.00 horas, Día de Todos los Santos.

**Segundo.-** Condicionar la presente autorización a lo establecido en la normativa y recomendaciones sanitarias con la finalidad de evitar contagios y la difusión del coronavirus, vigentes en las fechas autorizadas.

**Tercero.-** Significar a la Asociación de Comerciantes que, al finalizar el horario de venta autorizado, la Plaza y sus alrededores queden en el mismo estado y condiciones de limpieza y policía en que quedarían en caso de que la apertura se celebrara con su horario ordinario, de conformidad con el compromiso adquirido en su solicitud, obrante en el expediente.

**Cuarto.-** Notificar esta resolución a la Asociación de Comerciantes Concesionarios en Mercados Municipales de Alicante y comunicarla a la administradora del Mercado Central, a la Policía Local, a Limpieza y al Área de Infraestructuras municipal, a los efectos oportunos."

